

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO A MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A., POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, NÚMEROS 2, PÁRRAFO TERCERO, Y 6, DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

(SNC/DTSA/001/22)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULACIÓN

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 14 de julio de 2022

De acuerdo con la función establecida en el artículo 9, apartados 10, 14 y 16, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en la redacción dada por la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, y vista la Propuesta de resolución de la instructora, junto con las alegaciones presentadas y el resto de las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, la Sala de Supervisión Regulatoria del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) con la composición expresada, ha dictado la siguiente resolución:

TABLA DE CONTENIDO

ANTECEDENTES DE HECHO	2
HECHOS PROBADOS	6

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Requerimiento para adecuar calificación por edades

Con fecha 11 de diciembre de 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC requirió a MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A., para que, en el plazo de diez días contados desde la notificación (que tuvo lugar el 16 de diciembre), adoptase las medidas oportunas para una correcta adecuación de la calificación por edades de los contenidos del programa “Sálvame diario” y que, a su vez, asegurase que la emisión de los contenidos se adecuase a las franjas de protección reforzada establecidas tanto en el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia, como en art. 7.2, párrafo tercero, de la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA-2010) en vigor en aquél momento (REQ/DTSA/1890/14/MEDIASET/SÁLVAME).

SEGUNDO.- Adecuación de la calificación por edades

El programa “Sálvame” se emite de lunes a viernes, aproximadamente desde las 16 horas hasta las 20:10 horas. Con motivo del requerimiento, MEDIASET modificó la calificación del programa, la cual era de “no recomendado para menores de 7 años”. A partir de entonces, el programa se dividió en dos partes: “Sálvame limón” hasta las 17 horas, y “Sálvame naranja”, desde las 17 horas hasta su finalización. La primera parte está calificada como “no recomendado para menores de 12 años” y la segunda como “no recomendado para menores de 7 años”, puesto que de 17 a 20 horas es la franja de protección reforzada, en la que no se pueden emitir contenidos con la calificación de programa no recomendado para menores de 12 años.

TERCERO.- Contenidos denunciados

El 3 de diciembre de 2021 tuvieron entrada en el registro electrónico de la CNMC dos escritos de reclamación contra MEDIASET, por los contenidos emitidos en el programa “SÁLVAME NARANJA”, de 2 de diciembre de 2021, al entender los reclamantes que los contenidos no se correspondían con la calificación otorgada al programa ni respetaban las franjas horarias de protección de menores. (folios 1 a 8)

CUARTO.- Periodo de información previa

En el ejercicio de las facultades de inspección y supervisión determinadas en el artículo 9 de la Ley 3/2013, de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual ha constatado que **MEDIASET**, en su canal de televisión **TELECINCO**, durante la emisión del programa “SÁLVAME NARANJA”, del 2 de diciembre de 2021, de 16:55:21 a 20:00:30 horas, calificado por edades como “no recomendado para menores de 7 años”, se trató con profusión las dudas existentes en torno al suicidio, ocurrido hace varios años, del cámara italiano D. Mario Biondo y la lucha de su familia por aclararlo. Se explican las incongruencias en torno a las autopsias realizadas e incluso se utiliza un maniquí para mostrar con detalle cómo se encontraba el cuerpo del cámara cuando fue encontrado, con menciones a celos, relación tormentosa o consumo de sustancias ilegales, entre otros. Todo ello en un ambiente de expectación y con la utilización de recursos para atraer la atención sobre la polémica existente en torno a este caso. Dichos contenidos podrían haber vulnerado lo dispuesto en el artículo 7, números 2, párrafo tercero, y 6, de la LGCA-2010 por no ser adecuados para los menores de 12 años y, por tanto, el programa no se correspondería con la calificación otorgada por MEDIASET, ni debería haberse emitido en la franja de protección reforzada de 17 a 20 horas. (folios 9 a 64)

QUINTO.- Acuerdo de incoación de procedimiento sancionador

Con fecha 28 de abril de 2022, y a la vista de estos antecedentes, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC acordó la incoación del procedimiento sancionador SNC/DTSA/001/22/MEDIASET, al entender que MEDIASET había podido infringir lo dispuesto en el artículo 7, números 2, párrafo tercero, y 6 de la LGCA-2010 por las emisiones indicadas en el apartado anterior. MEDIASET accedió a la notificación del Acuerdo el 3 de mayo de 2022. (folios 65 a 74)

El 12 de mayo de 2022 se declaró la confidencialidad de los datos personales contenidos en las reclamaciones contra el programa. (folio 75)

SEXTO.- Acceso al expediente

El día 10 de mayo de 2022, MEDIASET solicitó el acceso al expediente. Por escrito de la instrucción, de 12 de mayo de 2022, se le dio traslado de la documentación del expediente. (folios 76 a 144)

SÉPTIMO.- Escrito de MEDIASET aportando alegaciones

El 18 de mayo de 2022, mediante correo electrónico a la CNMC, y, posteriormente, el 19 de mayo, mediante remisión al registro electrónico de la

CNMC, MEDIASET presentó un escrito de alegaciones (folios 154 a 167) en el que, sucintamente, manifiesta:

- Que, en realidad, los contenidos emitidos en el programa se adecuan a la categoría de “no recomendados para menores de 7 años”:
 - Los contenidos de miedo y angustia se emitieron sin detalles ni efectos potenciadores y fuera del horario de especial protección; el asunto se trató por profesionales, de una manera sosegada y tranquila y se presentaron los hechos como negativos y claramente reprochados. En definitiva, se trató de una mera exposición en profundidad de un asunto de relevancia informativa.
 - Sobre los contenidos de violencia, no hubo una presentación real ni realista, al no ponerse de manifiesto fielmente en ninguna de las explicaciones, ni se acompañó de audio o vídeo, ni tampoco se reflejaron los efectos de la violencia. Se dieron algunas informaciones que, aunque pudieran considerarse como una presentación detallada, en ningún caso puede considerarse real.
 - En relación con las drogas ilegales, se trató de una mera alusión que encaja en la calificación +7.
- Que el acuerdo de incoación adolece de un error de tipificación, al calificar el error en la calificación del programa como una falta grave del Art. 58.12 LGCA-2010. MEDIASET ha recurrido en amparo ante el Tribunal Constitucional la Resolución, de 19 de julio de 2018, dictada por la CNMC en el expediente SNC/DTSA/057/18/MEDIASET, y la Sentencia de la Sección 3ª, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 6 de mayo de 2021, que todavía se encuentra pendiente de resolución.

OCTAVO.- Propuesta de resolución y trámite de audiencia

Con fecha 21 de junio de 2022 MEDIASET fue notificada de la propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento a los efectos de lo previsto por los artículos 82 y 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) e informándole de lo previsto en el artículo 85 de la misma Ley, concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, concediéndole el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, asimismo, informándole de lo previsto en el artículo 85 de la LPAC. (folios 168 a 198)

En la propuesta de resolución la instructora propone declarar a MEDIASET como responsable de la comisión de dos (2) infracciones administrativas graves, por haber emitido, en su canal TELECINCO, de ámbito nacional, el programa “SÁLVAME NARANJA, de 2 de diciembre de 2021, con la calificación “NR7” en horario de protección reforzada, cuando la calificación apropiada a los contenidos del programa era las de “no recomendado para menores de 12 años” (NR12) y que, por la temática abordada, escenas e imágenes, resultan unos contenidos audiovisuales inadecuados para los menores de 12 años, y pueden resultar perjudiciales para su desarrollo físico, mental, o moral, lo que incumple, lo dispuesto en el artículo 7.2 y lo dispuesto en el artículo 7.6, en relación al artículo 58.12, todos de la LGCA-2010 y, como consecuencia de lo anterior, la imposición de dos multas por importe total de 347.002,00 € (trescientos cuarenta y siete mil dos euros).

NOVENO.- Solicitud de ampliación de plazo para presentar alegaciones

Con fecha 28 de junio de 2022, el representante de MEDIASET solicitó una ampliación de plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución, que le fue concedida por escrito de la instrucción de 30 de junio de 2022. (folios 202 a 206)

DÉCIMO.- Finalización de instrucción y elevación de expediente a la Secretaría del Consejo

Por medio de escrito de fecha 6 de julio de 2022, la instructora ha informado de la finalización de instrucción del procedimiento y remitido a la Secretaría del Consejo de la CNMC la Propuesta de Resolución junto con el resto de los documentos y alegaciones que conforman el expediente administrativo, debidamente numerados. (folio 207)

DÉCIMOPRIMERO.- Nueva Ley General de Comunicación Audiovisual

Con fecha 8 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA-22).

DÉCIMOSEGUNDO.- Escrito de alegaciones a la propuesta de resolución

Con fecha 13 de julio de 2022 MEDIASET remitió un escrito de alegaciones a la propuesta de resolución. En síntesis, alega que debido a la entrada en vigor de la LGCA-22 y el principio de retroactividad de norma más favorable, procede el archivo del procedimiento y de las actuaciones realizadas en los términos previstos por el artículo 89 de la LPAC y, asimismo, reitera sus alegaciones realizadas a la incoación del procedimiento: que los contenidos objeto de análisis

en el procedimiento están bien calificados, que la propuesta de resolución supone una vulneración del principio de tipicidad respecto de la sanción prevista en el artículo 58.12 de la LGCA-10 y que el importe de las sanciones propuestas resulta desproporcionado. (folios 209 a 220).

HECHOS PROBADOS

De la documentación obrante en el expediente han quedado probados, a los efectos de este procedimiento, los siguientes hechos:

PRIMERO.- Emisión de contenido inapropiado según la calificación otorgada

De las actuaciones que constan en el expediente administrativo, en especial de las grabaciones que se han incorporado, así como del acta de visionado del programa “SÁLVAME NARANJA” emitido por MEDIASET en su canal Telecinco, el día 2 de diciembre de 2021, entre las 16:55:21 y las 20:00:30 horas, se emitieron contenidos inapropiados según la calificación otorgada al mismo.

A continuación, se reproducen el acta de visionado:

Programa: “SÁLVAME NARANJA”

Fecha de emisión: jueves 2 de diciembre de 2021

Franja horaria del programa: de 16:55:21 a 20:00:30 horas

Canal: TELECINCO

Ámbito: Nacional.

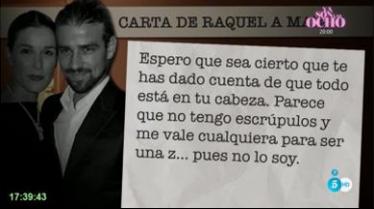
Calificación: +7 permanente

Objeto del Acta: Ley 7/2010, de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual, arts. 7.2 y 7.6 Protección del menor, la inadecuación del contenido en relación con la calificación.

CONTENIDO: “SÁLVAME NARANJA” Programa de entretenimiento, donde se realizan entrevistas a personas que estén de actualidad, donde los colaboradores dan y comentan noticias que normalmente tienen que ver con temas de Famosos, del corazón, de los realities y otros programas que produce la misma cadena.

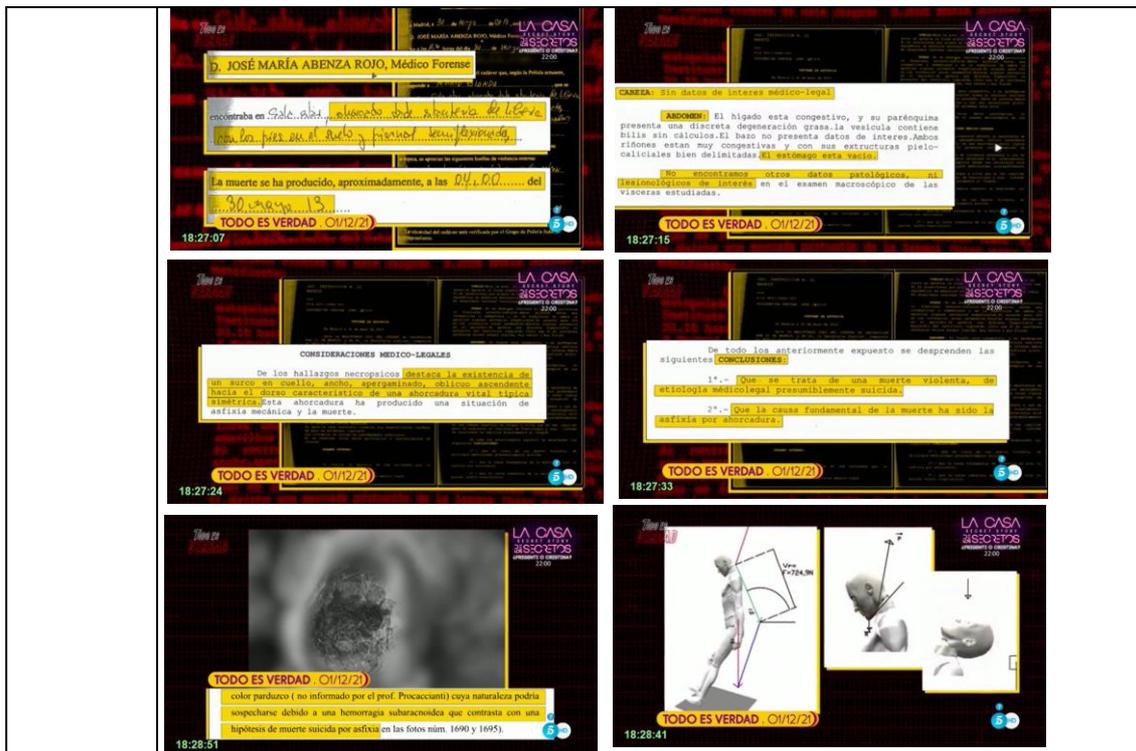
16:55:21 a 17:03:29	Comienza el programa y continúan hablando sobre un tema iniciado en el programa anterior de Sálvame Limón, mientras que en la parte inferior de la pantalla aparece el mensaje varias veces “¡¡Tenemos 20 minutos inéditos de entrevista a la madre de Mario Biondo atacando a Raquel Sánchez Silva!! Enseguida” [...]
17:03:29 a 17:04:32	[...] Video de la trama sobre la muerte del cámara italiano Mario Biondo en las que se muestran imágenes de la boda de Mario B. con la periodista Raquel S., así como de ciertas declaraciones de Raquel S. en un juicio, imágenes de ella, de Mario y de su madre, intercaladas con frases como

	<p>“Mi hijo ha sido estrangulado”. Mientras, aparece escrito “Hasta que la muerte los separó”, entre otras. [...]</p>
<p>17:04:32 a 17:14:10</p>	<p>[...] Pausa publicitaria [...]</p>
<p>17:14:10 a 17:25:17</p>	<p>[...] Vuelve el programa y hablan del conflicto que mantienen las periodistas María Patiño y Laura Fa y de los problemas alimentarios que sufrió María Patiño hace tiempo. Mientras tanto, en la parte inferior de la pantalla se muestran imágenes de Mario B. junto con “¿Qué ocurrió la noche que murió Mario Biondo: suicidio, asesinato o víctima de un juego sexual? ¡En breve!” y “¿Qué ocurre la noche en que Mario Biondo muere? ¿por qué hay hasta tres versiones distintas de su muerte? En breve” [...]</p>
<p>17:25:17 a 17:30:28</p>	<p>[...] La presentadora Carlota Corredera da paso a comentar la muerte de Mario Biondo, hace ocho años, “en extrañas circunstancias”. Indica que en España se cerró el caso “como un suicidio” y de cómo su madre, su padre y sus hermanos llevan luchando todo este tiempo “por conocer la verdad”. A continuación, se muestran imágenes que comienzan con la boda de Raquel S. y Mario B., después con el funeral de Mario a la vez que una voz en off habla “...el 30 de mayo de 2013 el cuerpo de Mario Biondo se encuentra sin vida en la casa que la pareja comparte en el centro de Madrid”. Continúa con varios relatos, entre ellos, la madre de Mario B. (Santina) cuenta cómo Raquel S. le dice que “Mario se ahorcó”, un tertuliano relata que se comentaba que Mario B. podría tener un carácter depresivo. También aparecen escenas de un juicio en Italia en la que se menciona a las discusiones motivadas por los celos que él tenía “porque esta puede ser una de las razones para cometer el homicidio”. Se muestran fragmentos de correos electrónicos que Raquel S. envió a Mario B. y se incide en que, si bien en España se cierra como un suicidio, en Italia “tras dos exhumaciones y tres autopsias, siempre han contemplado el homicidio”. Posteriormente, la madre indica que Raquel S. le dio tres versiones de su muerte, la primera que se había muerto “Porque había hecho una prueba de fertilidad y parece que tenía problemas de oligospermia. Por la tarde cuenta otra versión y me dice no, no se quería suicidar Mario. Esa tarde Mario, con toda seguridad, tomó, como no podía dormirse, utilizó la estrategia de la relajación y entonces hace este gesto -hace un gesto- y al día siguiente cambia a otra versión y dice no, es que Mario se ha muerto con un juego erótico” y la voz en off “Ocho años de dolor para una familia...” [...]</p>
<p>17:30:28 a 17:37:52</p>	<p>[...] Aparece el plató con la presentadora y los colaboradores. Carlota C. presenta al experto en homicidios y perito de parte de los Biondo, Oscar Tarruella: “...Podría ser un homicidio doloso con premeditación que, por lo tanto, sería un asesinato”. Carlota menciona que, de momento, todas las autopsias apuntan a suicidio. Al preguntarle a la médica forense Patricia Alcaraz, por su hipótesis “Se habla de suicidio, se habla de asesinato, se habla de accidente, bueno víctima de, de un juego erótico”. A continuación, pregunta al resto de los contertulios sobre su opinión al respecto. Así, Marta Catalá, periodista experta en sucesos, apunta al suicidio o similar; David Alemán, colaborador, apunta a</p>

	<p>irregularidades en el proceso de investigación; la periodista Gema López, menciona cómo los padres de Mario B. actuaron en contra de Raquel, en un principio. Finaliza con la opinión de la colaboradora Carmen Borrego. Se mencionan las posibles causas de su muerte y la lucha de los padres durante todos estos años. Mientras, en la parte inferior de la pantalla se muestran mensajes como “¡¡Tenemos 20 minutos inéditos de entrevista a la madre de Mario Biondo atacando a Raquel Sánchez Silva!! Enseguida” o “¿Qué hizo Mario horas antes de su muerte? Reconstruimos cronológicamente sus últimos movimientos según el atestado policial” [...]</p>
<p>17:37:52 a 17:39:47</p>	<p>[...] David Alemán aparece en otra pantalla hablando sobre las incógnitas en este caso. Empieza por hablar de la relación en pareja del matrimonio Biondo. Se muestran escenas del juicio en el que se habla de discusiones por celos de Mario B., así como extracto de declaraciones de la madre de Mario B. y un extracto de una carta de Raquel S. a Mario B. con la que David Alemán indica que la madre de Mario B. quiere demostrar que la relación que mantenían “<i>era muy tormentosa</i>” Dicho extracto, se muestra en pantalla y lo lee una voz en off. [...]</p> 
<p>17:39:47 a 17:44:11</p>	<p>[...] David Alemán, habla de la segunda incógnita: “la noche de autos” y hace una reconstrucción cronológica de lo que hizo Mario B. antes de su muerte. Menciona que Mario B. llama a una persona que “Presuntamente, le suministra sustancias ilegales”. También hace referencia a un bar de luces “<i>Bar de alterne</i>” al que se desplaza. Añade que la familia alega que todo esto es mentira y que Mario “No había consumido no había visitado ningún burdel”. Añade que las preguntas incisivas del Fiscal a Raquel S. “Destruyen a la presentadora. Vean” y a continuación, un video en el que Santina (la madre) argumenta en contra de lo que supuestamente hizo su hijo y dice que una vecina escuchó un gemido extraño en la habitación con lo que establece la hora aproximada de su asesinato. A continuación, imágenes del juicio en Italia, en el</p> 

	 <p>que se interroga a Raquel S. [...]</p>
<p>17:44:11 a 17:53:25</p>	<p>[...] Vuelve el plató en el que está Carlota C. con los tertulianos para hablar sobre cómo era la relación de pareja que mantenían “Se habla de relación tormentosa, se habla de celos, se habla de un montón de cosas...”</p> <p>Óscar T. habla sobre las contradicciones en las declaraciones de Raquel S. “...En la primera versión dice que no es consumidor de cocaína...y en el otro es todo lo contrario, que tenía problemas con las drogas, que había pensado suicidarse, que tenía juegos de estrangulación con la hermana...” alega que a él le han amenazado de muerte, en relación con este caso.</p> <p>Carlos A. defiende la manera de actuar del Fiscal hacia Raquel S. “...El interrogatorio es muy duro. Pero yo también me pongo en la parte del fiscal o de la parte que está interrogando y dices hombre es que cuando estás viendo esas contradicciones y estamos hablando de un supuesto homicidio, entiendo también que quiera presionar porque quiere saber qué es lo que sucedió y si consume cocaína o no consume cocaína y si era celoso o no era celoso, porque todo eso puede ser parte de un posible móvil”</p> <p>Gema L. habla sobre si se ha ocultado información para proteger la imagen o hay algo más que se está ocultando. Continúan hablando sobre las autopsias y sobre dos personas desconocidas que estaban en la casa cuando Mario B. murió [...]</p>
<p>17:53:25 a 18:01:51</p>	<p>[...] Carlota C. conecta con el periodista italiano Luigi Rizza, que habla de las contradicciones existentes y, entre otras, menciona una de las fotos de la escena “Desgraciadamente muy impresionante, muy fea y al ver el cuerpo de Mario colgado así con un nudo así alto -gesticula con las manos-, además pegado así-gesticula poniéndose las manos en el cuello-con las piernas en frente... ¿quién puede creer que es un suicidio? ¿quién lo puede creer? ...” hablará sobre su hipótesis de que los celos fueran motivo de su muerte. [...]</p> 

<p>18:01:51 a 18:02:31</p>	<p>[...] Imágenes referidas al hijo de Camilo Sesto, en las que se indica “<i>Un hombre entre la vida y la muerte</i>” y al asalto a la casa de Camilo Sesto. Se destacan estas imágenes como muestra en las que también se dice lo</p>  <p>que aparece escrito [...]</p>
<p>18:02:31 a 18:12:52</p>	<p>[...] Pausa publicitaria [...]</p>
<p>18:12:52 a 18:15:57</p>	<p>[...] Vuelven a aparecer el video sobre el hijo de Camilo Sesto y publicidad [...]</p>
<p>18:15:57 a 18:26:40</p>	<p>[...] En el plató aparece una camilla con un maniquí tapado con una sábana frente a ellos. Carlota C. da paso a Carlos A. que relata la tercera incógnita: “Las versiones de la muerte de Mario B”. Imágenes de la madre diciendo que no creía la versión del suicidio. Imágenes del discurso que Raquel S. da en el funeral de Mario B. Declaraciones de Raquel S. en Twitter. Vuelven imágenes de la madre “Mi hijo ha sido estrangulado. Lo dicen los expertos acreditados” Los colaboradores hablan sobre las posibles causas de la muerte y los posibles errores policiales y/o judiciales en relación con la documentación y pruebas. [...]</p>
<p>18:26:40 a 18:29:12</p>	<p>[...] Se muestra un video en el que una voz en off relata lo sucedido el 30 de mayo de 2013 (extractos del programa “Todo es verdad” de 01-12-21): “...El cuerpo de Mario Biondo se encuentra ahorcado desde la estantería de librería, con los pies en el suelo y piernas semiflexionadas. La muerte se habría producido, aproximadamente, a las cuatro de la madrugada...” Indica, además, que el médico forense, el 31 de mayo hace la autopsia y determina la causa de la muerte: “... Y no hay detalles relevantes más allá de las lesiones producidas por la pashmina anudada al cuello. Las conclusiones del forense son claras se trata de una muerte violenta de etiología medico legal presumiblemente suicida la causa fundamental de la muerte ha sido la asfixia por ahorcadura...” añade la voz en off que se piden dos exhumaciones del cadáver. En la primera el análisis determina que, a pesar de las contradicciones, la causa fue el suicidio, pero en la segunda “...Concluyen que la hipótesis del suicidio no está respaldada y añaden, el análisis de los datos experimentales demuestra que Mario Biondo no hubiese podido permanecer voluntariamente en la posición en la que fue hallado y para demostrarlo, aportan estos gráficos (se muestra imagen) y recalcan el grave error de no abrir la cavidad craneal. Van más allá, explicando que podría tratarse de una hemorragia producida por un golpe...” Sin embargo, la fiscalía italiana considera que pudiera tratarse de un suicidio. [...]</p>



18:29:12
a
18:41:10

[...] Finalizado el video, Carlota C. da paso a Patricia A. Esta se sitúa junto con el maniquí (de semejanza humana), le retira la sábana y relata las discrepancias con respecto a la autopsia inicial: “...**La cabeza tenía un golpe** -mientras la señala- **y eso se sabe después. Bueno pues si tiene un golpe, eso se ve también fuera y de hecho en la foto, en la primera foto que hay de él sí que se ve que tiene un golpe, bueno en el otro lado, pero bueno**-ya que está señalando con un rotulador la zona de la cabeza golpeada-**se ve que tiene un golpe...**” Carlota C.: “**Pero ¿cómo es posible que eso lo hayan pasado por alto...?**” Patricia A. continúa hablando mientras no para de dibujar sobre el maniquí: “...**Sí que se ve un golpe...lógicamente tenían que haber abierto eh la cabeza**-a la vez que dibuja una línea en la frente del maniquí-... **para ver...tiene una contusión con un objeto romo...es que alguien le ha dado...si dentro se ve, pues fuera se ve mejor**” Continúa hablando sobre que el golpe le pudo producir aturdimiento lo que pudo bajarle la capacidad de reacción. Carlos A.: “**Si hay un golpe que lo deja aturdido y luego lo ahorcan, ya no es un homicidio ya estaríamos hablando de un asesinato**” Oscar T. comenta que la policía científica retira el cabello para hacerle una foto del detalle: “**¿Para qué la policía científica haría una foto del detalle si, si no es interesante para la investigación?**” a lo que Patricia A. indica que esta es una de las claves muy importantes de este entramado y a raíz de las dudas planteadas sobre si el golpe podría ser anterior Patricia aclara que no: “...**En la foto se ve además perfectamente, se ve perfectamente que está como sangrando, se ve**-a la vez que gesticula-...” Continúan hablando sobre las posibles causas del golpe. Patricia A. pasa a hablar de la autopsia 1ª en relación con el cuello y hace dos dibujos en el maniquí, uno con unas líneas “**Una marca como**

apergaminada...pues, pues sería de la pashmina... que es lo que señala la autopsia y otra línea más recta como de un “cable” ya que señala que en las fotos que ella ha podido ver **“Aparece la forma de un cable,**



¿no?...como la que tiene el muñeco realmente...y no solamente adelante sino que también la tiene atrás...” mientras relata, levanta al maniquí y dibuja también líneas en la parte posterior

del cuello. Carlota le pregunta: **“¿Esa marca es incompatible con la pashmina?”** y ella responde que **“Totalmente”**

Óscar T.: **“Y para dejar claro, Patricia, una sería una estrangulación incompleta y la otra una estrangulación completa con lazo y no tiene nada que ver una cosa con otra”** a lo que Patricia A. también indica que **“...Y tiene doble vuelta, en la foto tiene doble vuelta...”** a la vez que gesticula. Mientras hablan de la imagen de la foto **“...La foto es un horror...”**, aparece en varias ocasiones el primer plano del maniquí.

Patricia A. relata que un suicidio puede ser voluntario o no, con lo que hay que mirar el cerebro o las glándulas suprarrenales -mientras va dibujando en el maniquí-para ver si hay un tumor, un problema hormonal, etc. y acaba concluyendo que para ver **“...Hay que abrirlo entero y hay que mirar...”** que luego hay que buscar otras razones (económicas...) y también hace referencia a los tóxicos. En relación con esto, Óscar T. hace referencia a niveles mínimos de cocaína y alcohol en el informe.

Cuando Carlota C. le pregunta a Patricia A.: **“¿Cuál hubiese sido tu informe? ...”** Patricia A. indica que **“No me cuadra para nada la posición...”**

Gema L. le pregunta si sería un suicidio **“de libro”** a lo que Patricia A. aclara **“...Para nada, para nada, porque, para empezar, para suicidarse los pies no tienen que tocar el suelo, eso para empezar. Eso es un absurdo total...”** y concluye indicando **“Las livídecas cadavéricas nos indican un poco pues cómo ha estado el cuerpo, como ha muerto,**

¿no?...el primer informe forense -habla mientras levanta la sábana por la zona de los pies-**dice que están aquí abajo en las piernas y sin embargo en las fotografías dicen que están aquí en la zona de la espalda**- señala-**esto que nos indica pues que cuando ha muerto ha muerto tumbado boca arriba”** Carlos A.: **“Porque la sangre se ha depositado digamos en el dorsal...la sangre por gravedad se deposita en la espalda...”**Patricia A.: **“Da que pensar, que después de morir lo han puesto de pie. Son cosas bastante objetivas...”** Con lo que colaboradores afirman que según lo que está contando son cosas evidentes e incluso Óscar T. afirma que **“Hay paradojas que sugieren que el cuerpo fue movido...”**. Continúan hablando de las incongruencias de la autopsia 1ª a lo que Patricia A. indica **“...Son cosas objetivas y extrañas...”** Además, se habla de la hora de la muerte y Óscar T.: **“...Cómo**

	<i>lo determina un forense si no toma la temperatura, si no ha examinado el contenido del estómago, si no ha abierto el cráneo, si no ha, ha analizado las vísceras, el hígado, etc. etc.” [...]</i>
18:41:10 a 18:42:22	[...] Video en el que aparece Santina (madre de Mario B.) haciendo declaraciones para el programa de Sálvame (según indica Carlota C. cuando lo presenta) [...]
18:42:22 a 18:49:20	[...] Hablan sobre la familia de Mario y Raquel y su sufrimiento y a continuación, imágenes sobre cómo ha cambiado la vida de Raquel S. estos ocho años. Empiezan con escenas del funeral en las que ella está dando un discurso, visiblemente afectada, “... Ahora yo no tengo nada sin ti, pero prometo que seré feliz por ti... ” Continúan con escenas de su vida hasta el presente. [...]
18:49:20 a 18:57:16	[...] Vuelve a aparecer el plató. Marta C. opina que no se debería dedicar tanto tiempo a hablar de esto por respeto y compañerismo, pero el resto justifican que es una noticia nueva y mediática lo que se sabe de las autopsias por lo que está justificado. Hablan un rato sobre esas dos personas que parece que estuvieron presentes el día de autos y finalmente, Carlota cierra el tema y da paso a otras cuestiones. [...]
18:57:16 a 19:01:29	[...] Carlota C. habla con la periodista María Patiño sobre lo que la periodista Laura Fa ha dicho sobre su vida privada. [...]
19:01:29 a 19:15:35	[...] Pausa publicitaria. [...]
19:15:35 a 19:16:22	[...] Vuelven a poner el video del asalto a la casa de Camilo Sesto mientras su hijo estaba ingresado en la UVI [...]
19:16:22 a 19:27:58	[...] Continúan hablando sobre las relaciones íntimas que pudo tener María P., sin dar detalles. [...]
19:27:58 a 19:31:23	[...] Carlota C. pasa a hablar del hijo de Camilo Sesto, Camilo Blanes (al que llaman Camilín) en relación con el robo en casa de Camilo Sesto mientras él está ingresado en la UVI y da paso a un video en el que se relata que Camilo B. “ <i>sigue grave</i> ” pero va mejorando y se habla sobre el robo. También hacen referencia al asalto en el 2013 de su casa mientras Camilo Sesto estaba dentro y que eso le causó un “ <i>terrible trauma</i> ”. En el mismo, se mencionan especulaciones de por qué está ingresado Camilo B. con frases tipo “ <i>Se lo pasó rico, como él dice</i> ”, “ <i>Su estilo de vida preocupa a su entorno...el niño no cocina, se alimenta muy mal...</i> ” “ <i>Acordaros que Camilín se cayó de una ventana, en Estados Unidos. No se tiró, se cayó de cómo iba...</i> ” [...]
19:31:23 a 19:38:46	[...] Vuelve el plató y Carlota C. da paso al periodista que en ese momento está en la puerta de casa de Camilo Sesto. Este enumera algunos de los objetos sustraídos, que eran de valor sentimental. Lo acompaña un experto en seguridad que indica lo fácil que es acceder. Luego aparecen unas declaraciones de una tía de Camilo B. sobre el estado de éste: “... Está gravísimo, gravísimo. Tiene todas las cosas que puede tener uno en la UCI. Cincuenta mil pantallas, intubado, como está una persona que no sabe si va a vivir o morir [...] Mire yo soy enfermera.

	<i>Conforme lo vi muy, muy grave. Se estaba muriendo</i> son frases que se escuchan, pero también aparecen escritas en pantalla. [...]
19:38:46 a 19:40:20	[...]Finaliza el video y aparece el plató y hablan un poco sobre el tema, sobre todo de herencias. [...]
19:40:20 a 19:53:47	[...] Carlota C. cambia a otro tema (la segunda docuserie “En el nombre de Rocío”). Posteriormente, se hablará sobre la paternidad de Pepe Navarro en relación con el hijo que tiene Yvonne Reyes. [...]
19:53:47 a 20:00:30	[...] Carlota C. da paso al doctor Sánchez Martos que hablará sobre la nueva variante del COVID. [...]
20:00:30	[...]Finaliza Sálvame Naranja

Se ha unido al expediente copia en CD, proporcionada por la empresa KANTAR MEDIA, del programa, y de varios recortes del programa. Las grabaciones contienen impresionada la hora de emisión.

A la vista de los hechos imputados y de los documentos que obran en el expediente, las infracciones que se imputan a MEDIASET en el presente expediente sancionador consisten en haber emitido en la franja de protección reforzada contenidos calificados como “no recomendados para menores de 12 años” y haber infringido el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia.

No obstante lo anterior, con la reciente publicación de la LGCA-22 desaparecen del sistema de protección de menores las franjas de protección reforzada en las emisiones lineales del servicio de comunicación televisivo. Asimismo, ha dejado de estar en vigor el tipo infractor previsto en el artículo 58.12 de la LGCA-2010 que calificaba como infracción grave *“El incumplimiento de los códigos de autorregulación de conducta a que se refiere el artículo 12 de esta Ley.”*

Por tanto, aplicando el principio de retroactividad de la norma más favorable procede aplicar al presente expediente las normas contenidas en la nueva LGCA-22, y en consecuencia, proceder al archivo el presente procedimiento sancionador.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que, en su caso, proceda efectuar de acuerdo con la nueva Ley.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria del Consejo de la CNMC, como órgano competente para resolver el presente procedimiento sancionador,

RESUELVE

ÚNICO.- Proceder al archivo de las presentes actuaciones.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A., haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.